

Banco Central del Uruguay

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: La petición formulada por OCA S.A. por nota de 13 de setiembre de 2023 respecto de la emisión de deuda subordinada y la exclusión de determinados créditos en la determinación del tope de riesgos.

RESULTANDO:

- I) Que por nota referida en el Visto OCA S.A. propone en el marco de lo dispuesto por la resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros RR-SSF-2023-48 de 25 de enero de 2023, ratificada por la resolución RR-SSF-2023-473 de 7 de septiembre de 2023, llevar a cabo dos medidas: a) la emisión de deuda subordinada de acuerdo a lo previsto en el artículo 63.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero bajo las condiciones de elegibilidad establecidas en el numeral 2) del artículo 154.2 de la citada Recopilación y b) la aplicación del inciso tercero del artículo 213 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero a los efectos de disminuir el tope de riesgos para el caso de contar con las garantías indicadas en la referida norma.
- II) Que por medio de las resoluciones referidas en el RESULTANDO I), la Superintendencia de Servicios Financieros estableció en el 20% de la responsabilidad patrimonial neta el tope de riesgos crediticios para exposiciones con emisores de medios de pago electrónicos que surgen de su actividad de multiadquirencia.

CONSIDERANDO:

- I) Que si bien los artículos 63.1 y 154.2 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero no refieren a las empresas administradoras de crédito, no se advierte impedimento alguno para atender, por analogía, la petición formulada por OCA S.A.
- II) Que asimismo se estima adecuado admitir a OCA S.A., que a los efectos de la determinación del tope de riesgos a que refiere el artículo 240 de la citada Recopilación, aplique el inciso tercero del artículo 213 de la misma.

ATENTO: A lo establecido en el literal A del artículo 38 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley N°18.401 de 24 de octubre de 2008, en los artículos 63.1, 154.2, 156.1, 213 y 240 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero y a los antecedentes e informes que obran en el expediente N° 2022-50-1-01511.

SE RESUELVE:

1. Autorizar a OCA S.A. a computar, dentro de la responsabilidad patrimonial neta establecida por el art. 156.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, instrumentos de deuda

subordinada en los términos de su nota de 13 de setiembre de 2023, siempre que los mismos satisfagan las condiciones de elegibilidad previstas en el numeral 2 del artículo 154.2 de la referida Recopilación.

2. Hacer saber a OCA S.A. lo siguiente:
 - a. la emisión de instrumentos de deuda subordinada no podrá exceder el equivalente al 43,75% de la responsabilidad patrimonial neta establecido en el artículo 156.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.
 - b. a los efectos de la determinación del tope de riesgos a que refiere el artículo 240 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero y las resoluciones RR-SSF-2023-48 de 25 de enero de 2023 y RR-SSF-2023-473 de 7 de setiembre de 2023, será de aplicación el inciso tercero del artículo 213 de la citada Recopilación.
3. Notificar a OCA S.A. la resolución.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros